



**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

CONTRATO N° 29 /2017

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD Y SISTEMAS OFIMÁTICOS NECESARIOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA TELEMEDICINA.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la **CONATEL**, representada en este acto por la Ing. Teresita Palacios, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.120 de fecha 6 de abril del 2016, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pdte. Franco N° 780 esquina Ayolas, piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **NUCLEO S.A.**, en adelante denominado el Contratista, licenciatario del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, adjudicataria para el **PROGRAMA 1 de Licitación Pública FSU N° 1/2017 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD Y SISTEMAS OFIMÁTICOS NECESARIOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA TELEMEDICINA"**, por Resolución N° 1653/2017 de la CONATEL, de fecha 25 de octubre de 2017, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Máximo Lira N° 522 c/ Av. España, de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por el Sr. Mario Francisco Ardissonne Bilbao, con C.I. N°:2.192.124 conforme Poder Especial pasado por Escritura Publica N° 85 del 21 de setiembre de 2017, folio 313 y sgtes. Protocolo Comercial "B"; y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la provisión del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y sistemas ofimáticos necesarios, en establecimientos de salud, correspondiente al **PROGRAMA 1**, por un periodo de 1095 (mil noventa y cinco) días, en los sitios especificados en el Anexo G, definidos en la Licitación Pública USF N° 1/2017.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el Contratista consiste en 2 sitios del **PROGRAMA 1**, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017. El listado de los sitios adjudicados, se encuentran en el Anexo 1 que forma parte del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
 1. El presente texto del Contrato y sus Anexos.
 2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 y las Circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 3. La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
 4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el Contratista.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 7. Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet y sistemas ofimáticos necesarios en los sitios adjudicados. En el caso de existir discrepancias entre las



cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de **1245 (mil doscientos cuarenta y cinco)** días corridos contados a partir del día siguiente de la firma del mismo. Esta vigencia está conformada por el plazo para el inicio del objeto subsidiado, más el periodo de provisión del servicio de acceso a internet y transmisión de datos. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el plazo y en las condiciones que las mismas dispongan.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el mismo, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE SISTEMAS OFIMÁTICOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

- 5.1 El Contratista se obliga expresamente, salvo causas no imputables al mismo debidamente comprobadas y aceptadas por la CONATEL, a la prestación del servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos y a la provisión de sistemas ofimáticos necesarios, en la forma y condiciones establecidas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, las Circulares publicadas por la CONATEL, así como los demás documentos que forman parte del Contrato.-
- 5.2 El Contratista, salvo causas no imputables al mismo, se obliga a realizar la provisión de los Sistemas Ofimáticos necesarios, en las condiciones establecidas en los documentos que forman parte del Contrato, en un plazo no mayor de 100 (cien) días corridos, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato.
- 5.3 El Contratista, salvo causas no imputables al mismo, se obliga a proveer, en cada uno de los sitios individualizados en Anexo del presente Contrato, Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos durante 1095 (mil noventa y cinco) días. El inicio de la provisión del servicio comprometido, en las condiciones establecidas, deberá darse dentro de los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato:
- 50% de los establecimientos del Contrato, a los 90 días,
 - 50% de los establecimientos del Contrato, a los 150.

Al momento del inicio efectivo de la prestación del servicio, el representante del Contratista prestador del servicio y del establecimiento beneficiario, debidamente facultados para el efecto, suscribirán un ACTA DE INICIO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, conforme al formato establecido en el Anexo H1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017.-

La validez del Acta en cuestión como instrumento para acreditar la fecha efectiva de inicio de prestación del servicio se encuentra sujeta al resultado de la inspección que personal de la CONATEL realizará para certificar la efectiva provisión del servicio comprometido en las condiciones establecidas.-

- 5.4 El Contratista, adicionalmente, deberá proveer un acceso a un sistema de monitoreo que permita a la CONATEL desde sus oficinas, el monitoreo en tiempo real de cada sitio que posee conectividad de última milla mediante fibra óptica, a efectos de comprobar:

- a. Si el servicio de acceso a internet y transmisión de datos está disponible.
- b. Indicar el ancho de banda disponible.

- c. El sistema de monitoreo deberá ser capaz de generar reportes impresos y/o en pantalla de usuario, en tiempo real y ser capaz de generar reportes históricos sobre los siguientes parámetros:

- Medición de ancho de banda.
- Indicación de cortes de señal.

Sobre la **Indicación de cortes de señal**, el sistema de monitoreo requerido deberá indicar claramente:

- Cuáles son los cortes debido a la falta de energía eléctrica o desconexión del equipo por parte del usuario, y
- Cuáles son los cortes debido a fallas en la provisión del servicio contratado, es decir, por fallas del equipo o de la red del Contratista.

- d. El sistema de monitoreo podrá estar constituido por hardware o software o una combinación de los mismos. Durante la vigencia del Contrato, el Contratista será responsable de su correcto funcionamiento y de los correspondientes mantenimientos/actualizaciones/reparaciones/sustituciones que eventualmente requiera.

El Contratista deberá entregar e instalar el sistema de monitoreo, con el correspondiente acceso, entregar el manual del usuario en formato impreso y digital y realizar el entrenamiento adecuado a los funcionarios que la CONATEL designe, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato, debiendo, en cualquier caso, hallarse instalado y en funcionamiento en forma previa al inicio de la prestación del servicio contratado en los sitios establecidos.

En caso de que el Contratista, por causa imputable al mismo, no cumpla con la obligación señalada en el presente numeral, en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 y este Contrato, en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa de un monto equivalente al pago por 1 (un) día de prestación del servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, por cada día de atraso, por cada sitio cuyo control se realizará a través del sistema de monitoreo requerido.

- 5.5 Los plazos establecidos en la presente Cláusula podrán ser prorrogados a criterio exclusivo de la CONATEL.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES METÁLICOS.-

- 6.1 El Contratista deberá proveer y colocar, en cada sitio adjudicado, un cartel metálico con dimensiones mínimas de 100 cm x 80 cm (ancho por alto) en la forma y condiciones establecidas en el presente PBC, dentro del plazo de **150 (ciento y cincuenta)** días corridos contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

- 6.2 En caso de que el Contratista, por causa imputable al mismo, no cumpla con la provisión y colocación de carteles, en la forma y condiciones establecidas en el presente PBC, en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente al pago por 1 (un) día completo de prestación del servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos correspondiente al sitio en que se constate el incumplimiento, por cada día de atraso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 7.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Contratista en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Contratista así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.





**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

- 7.2 En caso de pérdida, el Contratista, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.
- 7.3 Para fines del presente Contrato, el monto total del subsidio solicitado por la firma Contratista a la CONATEL asciende a la suma de Gs. 350.398.709 (Guaraníes Trescientos cincuenta millones trescientos noventa y ocho mil setecientos nueve).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE DESEMBOLSO, DESCUENTOS Y MULTAS.

Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales.-

Por la provisión del servicio de acceso a internet y transmisión de datos y el segundo desembolso de los sistemas ofimáticos necesarios, la CONATEL realizará los pagos al Contratista mediante Carta de Crédito. Para la apertura de la Carta de Crédito local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a la Carta de Crédito, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL. Los costos de apertura de la Carta de Crédito local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere, los desembolsos serán realizados de la siguiente forma:

8.1 PROVISIÓN DE SISTEMAS OFIMÁTICOS NECESARIOS.

Los desembolsos correspondientes a la provisión de sistemas ofimáticos se efectuarán de la siguiente manera:

- 8.1.1 ANTICIPO: 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado correspondiente al sistema ofimático necesario para el programa adjudicado, en forma de anticipo financiero, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación de la solicitud respectiva por escrito y entrega de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero a satisfacción de la CONATEL.-
- 8.1.2 SALDO: 70% (setenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado correspondiente al sistema ofimático necesario para el programa adjudicado será efectuado a través de una Carta de Crédito, el cual será desembolsado una vez cumplidas las siguientes condiciones.-
- Que el Contratista haya entregado el 100% del sistema ofimático necesario correspondiente al programa adjudicado.
 - Que el MSPyBS haya verificado que el sistema ofimático proveído es nuevo y está en perfecto estado de funcionamiento, acorde a las características técnicas indicados en el PBC.
 - Que el Contratista entregue a la CONATEL las copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas al sistema ofimático subsidiado.
- 8.1.3 En caso de que el Contratista, por causa imputable al mismo, no suministre los sistemas ofimáticos en la forma y condiciones establecidas en el presente Pliego en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor del suministro de sistemas ofimáticos que se encuentre en demora por cada día de atraso.-
- 8.1.4 Serán consideradas causas no imputables al Contratista, entre otras, aquellas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, así como el incumplimiento de obligaciones por parte del MSPyBS que imposibilite la provisión de los sistemas ofimáticos en las condiciones establecidas. En estos casos, el Contratista que alegue la existencia de estos hechos no



imputables al mismo, debe aportar las pruebas suficientes que acrediten un directo nexo de causalidad entre dichos hechos y el incumplimiento de sus obligaciones.-

8.2 PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

8.2.1 La CONATEL efectuará pagos al Contratista por cada sitio adjudicado en forma trimestral, contra trimestre vencido, siendo el pago proporcional a los días en los que el servicio ha estado disponible en condiciones óptimas.

Se entiende por provisión del servicio en condiciones óptimas, la efectiva disponibilidad del servicio ofertado en forma confiable, regular e ininterrumpida, cumpliendo los parámetros técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 y la normativa aplicable al servicio prestado.-

La obligación de pago por el servicio de acceso a internet y transmisión de datos sólo nacerá de la efectiva provisión del mismo en condiciones óptimas, conforme a lo cual, el Contratista no podrá exigir el pago por días en los que no se haya dado la provisión del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017.-

Para el análisis de interrupciones, degradaciones, descuentos y/o multas, se consideraran periodos de 1 (un) día.

8.2.2 En los casos en que no se haya dado la provisión del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 (cortes o degradaciones), se analizarán las causas de la misma, debiendo determinarse si:

- el incumplimiento se debe a motivos no imputables al proveedor.-
- el incumplimiento se debe a motivos imputables al proveedor.-

Serán considerados incumplimientos en la provisión del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 las interrupciones (continuas y/o intermitentes) del servicio que superen los 60 minutos de duración o la degradación del mismo que implique un rendimiento inferior al 50 % del ancho de banda contratado.-

Serán consideradas causas no imputables al Contratista, entre otras, aquellas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, así como el incumplimiento de obligaciones por parte del MSPyBS que imposibilite la provisión del servicio en las condiciones establecidas. En estos casos, el Contratista que alegue la existencia de estos hechos no imputables al mismo, debe aportar las pruebas suficientes que acrediten un directo nexo de causalidad entre dichos hechos y el incumplimiento de sus obligaciones.-

8.2.3 En los casos en que no se haya dado la provisión del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 (cortes o degradaciones) mayores a 60 minutos, dependiendo de las causas de la misma, se procederá como sigue:

- a. En caso de que el incumplimiento en la provisión del servicio en las condiciones establecidas sea por motivos no imputables al proveedor, simplemente no se abonará el monto correspondiente al tiempo de duración del corte o degradación, sin consecuencia adicional para el Contratista.
- b. En caso de que el incumplimiento en la provisión del servicio en las condiciones establecidas sea por motivos imputables al proveedor, además de no abonarse el monto correspondiente al tiempo de duración del corte o degradación, se aplicará al Contratista una multa conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones



de la Licitación Pública FSU N° 1/2017.

- 8.2.4 Descuentos. En caso de que el incumplimiento en la provisión del servicio en las condiciones establecidas (cortes o degradaciones) no se deba a motivos imputables al proveedor, se procederá al descuento conforme al siguiente esquema:
- Cuando la interrupción y/o degradación del servicio comprometido (en forma continua y/o intermitente), sea mayor a 60 minutos y hasta 12 horas, se descontará un monto equivalente a la cantidad de tiempo de interrupción y/o degradación de prestación del servicio.
 - Cuando la interrupción y/o degradación del servicio comprometido (en forma continua y/o intermitente), sea mayor a 12 horas y hasta 24 horas, se descontará un monto equivalente a 1 (un) día completo de prestación del servicio.-
- 8.2.5 Multas. En caso de que el incumplimiento en la provisión del servicio en las condiciones establecidas (cortes o degradaciones) sea por motivos imputables al proveedor y exceda de 24 (veinticuatro) horas, además de procederse al descuento conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, se aplicará al Contratista, por cada periodo de 24 horas de corte o degradación, una multa equivalente al pago por 12 (doce) horas de prestación del servicio.
- 8.2.6 Después de cada trimestre vencido, la CONATEL remitirá al Contratista, nota mediante, una conciliación con el reporte de interrupciones y/o suministro sin calidad, si los hubiere, dando al Contratista un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar su descargo por escrito, vía Mesa de Entrada de la Institución. En caso de que el Contratista no presente objeciones en dicho plazo, se considerará aceptada la conciliación y se procederá al pago en consecuencia.-
- 8.2.7 Las objeciones que presente el Contratista a la conciliación remitida, serán evaluadas por la CONATEL y se resolverán teniendo en cuenta las pruebas que presente el Contratista sobre lo que alega.
- 8.2.8 A efectos del presente Contrato, se establece el costo diario por sitio del servicio contratado, según la Tabla del numeral 2 de la Sección 2, en su columna "COSTO UNITARIO POR SITIO PERIODO DE 1(UNO) DIA (Gs)".
- 8.2.9 En caso de que la CONATEL aplique descuentos o multas como resultado de la conciliación, las mismas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso correspondiente al pago del trimestre correspondiente.
- 8.3 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por el Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO FINANCIERO

- 9.1 El Contratista deberá presentar antes del cobro del primer anticipo y dentro del plazo de 05 (cinco) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por medio de una Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto de Gs. 70.079.742 (guaraníes Setenta millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. En caso de presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá seguir el texto del ANEXO E1 de la SECCIÓN 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017. La Garantía debe tener una vigencia que otorgue una cobertura de, al menos, hasta 30 días posteriores a la fecha del vencimiento del Contrato.



- 9.2 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los compromisos asumidos en virtud del Contrato que ha suscripto o los previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 9.3 Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado correspondiente al sistema ofimático, el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por medio de una Póliza de Seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de, al menos, 240 (doscientos cuarenta) días contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, ésta deberá seguir el texto del ANEXO E2 de la SECCIÓN 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017. En caso de presentarse un texto distinto, se deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
- 9.4 En caso de que el CONTRATISTA no ejecute el suministro, la instalación y las garantías de los equipos de acuerdo al presente Contrato, renuncie al mismo o no cumpla en su totalidad los compromisos asumidos en virtud del Contrato o los previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, la CONATEL hará efectiva la Garantía por Anticipo Financiero.
- 9.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E1 y E2 incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017 o que no sean consideradas satisfactorias.
- 9.6 En caso de que existan prórrogas a los plazos contractuales otorgadas al Contratista, la CONATEL podrá solicitar, cuando lo considere pertinente, la prórroga de la vigencia de las garantías requeridas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 10.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en los demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente Contrato, forman parte del mismo.
- 10.2 OTRAS OBLIGACIONES: Además de lo mencionado en el presente contrato y los documentos que forman parte del mismo, el Contratista debe cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato o en la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS.

- 13.1 En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el Contratista, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 12.1 Serán causales de rescisión del Contrato, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del Contratista, las indicadas seguidamente:

- a. La extinción de la Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos del Contratista.

- b. La incapacidad financiera del Contratista, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
- c. La colusión o connivencia del Contratista con algún funcionario de la CONATEL.
- d. El abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de 10 (diez) días.
- e. La reincidencia del CONTRATISTA en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
- f. El atraso, por parte del, CONTRATISTA, en la puesta en funcionamiento del servicio contratado por más de 100 (cien) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.
- g. El incumplimiento del Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de los descuentos supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

12.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del Contratista, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

- 13.1 El Contratista podrá requerir la rescisión del Contrato, por causa imputable a la CONATEL, cuando consensuada la conciliación y habiéndose cumplido todos los requerimientos para el efecto, el pago se retrase en forma injustificada, por más de noventa (90) días calendario contados a partir del cumplimiento efectivo de todos los presupuestos para acceder al pago.
- 13.2 Si el Contratista decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de treinta (30) días calendario deberá pronunciarse.
- 13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- 14.1 El Contratista estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que no pueda cumplir con sus obligaciones por causas no imputables al mismo.-
Serán consideradas causas no imputables al Contratista, entre otras, aquellas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2017, así como el incumplimiento de obligaciones por parte del MSPyBS que imposibilite la provisión de los sistemas o el servicio comprometidos en las condiciones establecidas. En estos casos, el Contratista que alegue la existencia de estos hechos no imputables al mismo, debe aportar las pruebas suficientes que acrediten un directo nexo de causalidad entre dichos hechos y el incumplimiento de sus obligaciones.-
- 14.2 Se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan

producido interrupción en la prestación del servicio y se haya actuado con la debida diligencia para prevenir o limitar consecuencias.

- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.
- d. Sucesos, eventos o acciones externas al Contratista que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- e. El incumplimiento, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de las obligaciones que le corresponden.

14.3 Al producirse un hecho que se considere causal de exención de responsabilidad que imposibilite el cumplimiento de obligaciones, el Contratista deberá comunicarlo a la CONATEL por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes, en un plazo de 5 (cinco) días corridos contados a partir del acaecimiento.-

14.4 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el Contratista.

14.5 En el caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de provisión del servicio, serán suspendidos por el número de días que perdure la causa que imposibilita el cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del objeto del presente Contrato, por medio de solicitudes de informes, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.

15.2 El Contratista deberá proveer toda la información y el acompañamiento requerido por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

16.1 El Contratista preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del objeto de esta licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

17.1 El Contratista no podrá transferir a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente Contrato.

18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por nota de la Presidencia del Directorio.





**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

19.1 En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

19.2 El Contratista renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por once (11) páginas progresivamente numeradas con su anexo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


MARIO ARDISSONE
REPRESENTANTE
NUCLEO S.A.


ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE
CONATEL





CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

ANEXO 1

Nro.	DPTO.	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	TIPO	CONEXIÓN	LATITUD	LONGITUD	VELOCIDAD (Mbps)	CANTIDAD DE PC Y UPS	COSTO POR DÍA (Gs.)
1	ASUNCION	ASUNCION	PNPC - ÁREA ASISTENCIA (CS N 10)	CE	FIBRA ÓPTICA	-25,2854	-57,6014	5 Mb	10	24.800
2	CENTRAL	YPANE	CENTRO ESPECIALIDADES YPANE	CE	FIBRA ÓPTICA	- 25,46138	-57,512355	5 Mb	10	24.800


MARIO ARDISSONE
REPRESENTANTE
NUCLEO S.A.


ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTE
CONATEL

